

**1609-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con cincuenta minutos del cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro. **Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón PALMARES de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º08-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024), el informe y aclaración presentados por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **NUEVA GENERACION** celebró el día diez de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón **PALMARES**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Se adjunta al informe, las cartas de aceptación de nombramiento en ausencia de los señores María Fernanda Garita Gamboa, cédula de identidad n.º114850083; Juan Félix Hernández Ramírez, cédula de identidad n.º205510078 y Clara Rita Badilla Campos, cédula de identidad n.º202900841.

En fecha, catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, se reciben en la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones en San Ramón, dos cartas de aceptación del nombramiento en ausencia al cargo de secretaria, de la señora Damaris Méndez Sibaja, cédula de identidad n.º602520710.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTON PALMARES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203140620	EFRAIN VARGAS FERNANDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
602520710	DAMARIS MENDEZ SIBAJA	SECRETARIO PROPIETARIO
204780521	OSCAR ALONSO MADRIGAL MOYA	TESORERO PROPIETARIO

111840487	MARIA ALEJANDRA VARGAS ZUÑIGA	PRESIDENTE SUPLENTE
203160825	ALVARO ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE
114850083	MARIA FERNANDA GARITA GAMBOA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

Cédula	Nombre	Puesto
205510078	JUAN FELIX HERNANDEZ RAMIREZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

Cédula	Nombre	Puesto
203140620	EFRAIN VARGAS FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
203160825	ALVARO ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204780521	OSCAR ALONSO MADRIGAL MOYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114850083	MARIA FERNANDA GARITA GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
202900841	CLARA RITA BADILLA CAMPOS	TERRITORIAL SUPLENTE

**INCONSISTENCIA:** No procede en este acto la acreditación del nombramiento de la señora Damaris Méndez Sibaja, cédula de identidad n.º602520710, en el cargo de delegada territorial propietaria, en razón de que las cartas de aceptación de nombramiento en ausencia aportadas solo hacen referencia al cargo de secretaria.

Para subsanar la inconsistencia supra citada, deberá la agrupación política presentar la carta de aceptación original de la señora Méndez Sibaja al puesto de delegada territorial, o bien designar ese cargo en una nueva asamblea cantonal.

Aunado a lo anterior, según lo indica el artículo 26 inciso b) del estatuto partidario, las asambleas cantonales deberán designar dos delegados suplentes, un hombre y una mujer, así las cosas, siendo que en la asamblea que nos ocupa la agrupación política fue omisa en dicha designación, deberá necesariamente mediante la celebración de una nueva asamblea nombrar dicho puesto.

Por tanto, se encuentran **vacante** el puesto de un delegado territorial propietario y un suplente.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **NUEVA GENERACION**, se encuentra vigente hasta el día dieciocho de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/egs  
C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION  
Ref., No. S: 7752-7770-7853-7969-8162-8163-2024